

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00925 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del art. 5 del Decreto 806 de 2020.
- Aclarar los motivos por los cuáles se cobran intereses de mora desde el 30 de abril de 2020, si la obligación se tuvo por incumplida el 30 de marzo de 2020.
- Informar en los hechos de la demanda lo relacionado con las condiciones estipuladas en el pagaré base de la ejecución para el pago de la obligación allí incorporada y las cuales fueron incumplidas por el demandado, según lo indicado por la ejecutante.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico del 13 de octubre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ea1767b732516217ee6a12da1cd51f0ebe1d0358dd496e942f6d22f79370e920  
Documento generado en 12/10/2021 12:31:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>